

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Continuación de la relación de los telegramas que ha recibido el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez.—Páginas 476 y 477.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía General de Melilla al General de división don Francisco Gómez Jordana.—Página 477.

Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de brigada don Francisco de Ampudia López.—Página 477.

Otro disponiendo cese en el cargo de Intendente militar de la segunda Región, y pase a situación de reserva, el Intendente de Ejército D. Francisco Llorens y Poldreider.—Página 477.

Otro nombrando Intendente militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Eduardo de la Iglesia y Santa Marta.—Página 477.

Otro ídem íd. íd. de la quinta Región al Intendente de división D. José Sierra y Fernández.—Página 477.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente de primera D. Enrique Díaz y Fernández Cosío.—Páginas 477 y 478.

Otro disponiendo que el Intendente de división D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo cese en el cargo de Interventor militar, en comisión, de la primera Región, y reingrese en el Cuerpo de Intendencia.—Página 478.

Otro autorizando al Archivo facultativo y Museo de Artillería para adquirir directamente de la Casa Skodaverke Actiengesellschaft, in Pilsen (Austria-Hungría), un tractor automóvil de 80 HP.—Página 478.

Otro ídem al Parque administrativo de hospitales, de esta Corte, para adquirir, por gestión directa, para el servicio de

Hospitales militares, 2.000 camas de tropa, modelo reglamentario Mercadal.—Página 478.

Real orden disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican en la relación que se publica.—Página 478.

Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que se indican, y que ingresaron, unos para redimirse del servicio militar activo, y otros para acogerse a los beneficios de la reducción del servicio en filas.—Páginas 478 y 479.

Otra disponiendo se observen las reglas que se indican para cumplimiento y ejecución del Real decreto de indulto de 23 de Octubre próximo pasado.—Página 479.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aceptando el donativo hecho por el Escultor de París M. Tony Antoine Sirmay de una colección de medallas en bronce y bronce argentado, conmemorativas de hechos del Reinado de D. Alfonso XIII (q. D. g.), disponiendo se le den las gracias en su Real nombre.—Página 480.

Otra disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 80 ejemplares de cada uno de los tomos 4.º y 5.º de las obras de Ramón Lull.—Página 480.

Otra aprobando los nombramientos de Académicos de la de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo.—Página 480.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 480.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 310.—Página 480.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 481.

Autorizando a D. Ricardo Muñoz Alonso para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 481.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 482.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Autorizando a D. Fernando Ruano, Barón de Velasco, para que en el término de un año verifique los estudios de un tranvía, con tracción mecánica, desde la estación de Andújar, de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, pasando por Arjona y Escanuela, hasta la de Torredonjimeno, de los Ferrocarriles Andaluces.—Página 482.

Rectificación a la concesión del ferrocarril estratégico de Medina de Rioseco a Palanquinos.—Página 482.

Otorgando a la Compañía Tranvías de Gijón la concesión de un tranvía eléctrico en la citada capital, de la Calzada a la Fábrica de hilados y tejidos.—Página 482.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Caceres y Portugal y del Oeste de España, Alcaldía Constitucional de Ocaña y Comisaría General de Seguros.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Octubre último.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos y rectificaciones de crédito publicados con anterioridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 50 y 51.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, las Autoridades, Corporaciones y particulares que se mencionan:

(Continuación.) (1)

Sres. D. Rafael González y D. José Villar, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de oficiales orifices y engastadores, de Córdoba, en su nombre y en el de la Sociedad.

D. Ramón de Castro, de Valencia, en su nombre y en el del Patronato de Casas de Obreros de dicha capital.

D. Gabriel Ibarra, de Bilbao.

D. José Simón, Presidente de la Cámara de Comercio de Castellón, en su nombre y en el de la Cámara.

Excmo. Sr. Conde de Zubiria, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Ventura Márquez de Prado, Senador del Reino.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, en nombre de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad.

Sr. Vicario Capitulador de Burgos.

Sr. Arzobispo de Granada.

Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Sr. Gobernador eclesiástico de Tarra- gona.

Sr. Arzobispo de Valencia.

Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.

Sr. Arzobispo de Zaragoza.

Sr. Obispo de Almería.

Sr. Obispo de Astorga.

Sr. Obispo Administrador de Barbastro.

Sr. Obispo de Barcelona.

Sr. Obispo de Cádiz.

Sr. Gobernador eclesiástico de Osuta y Cabilido Catedral.

Sr. Gobernador eclesiástico de Ciudad Real.

Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo.

Sr. Obispo de Coria.

Sr. Obispo de Cuenca.

Sr. Gobernador eclesiástico de Cuenca, Sede plena, de Cuenca.

Sr. Obispo de Gerona.

Sr. Obispo de Guadix.

Sr. Obispo de Huesca.

Sr. Obispo de Jaca.

Sr. Obispo de Jaén.

Sr. Chantre de Jaén.

Sr. Obispo de Canarias.

Sr. Obispo de León.

Sr. Obispo de Lérica.

Sr. Gobernador eclesiástico de Lugo.

Sr. Obispo de Málaga.

Sr. Obispo de Menorca.

Sr. Obispo de Mondoñedo.

Sr. Gobernador eclesiástico de Murcia.

Sr. Obispo de Orense.

Sr. Vicario capitular de Orihuela.

Sr. Obispo de Oviedo.

Sr. Obispo de Mallorca.

Sr. Obispo de Pamplona.

Sr. Vicario Capitulador de Plasencia y Cabilido.

Sr. Gobernador eclesiástico de Salamanca.

Sr. Obispo de Santander.

Sr. Vicario Capitulador de Segorbe.

Sr. Obispo de Segovia.

Sr. Obispo de Sigüenza.

Sr. Gobernador eclesiástico de Solsona y Cabilido.

Sr. Vicario apostólico de Tánger.

Sr. Obispo de Tarazona.

Sr. Obispo de Tenerife y Olero.

Sr. Obispo de Teruel.

Sr. Obispo auxiliar de Toledo.

Sr. Obispo de Tortosa.

Sr. Obispo de Tüy.

Sr. Obispo de Urgel.

Sr. Obispo de Vich.

Sr. Gobernador eclesiástico de Vitoria.

Sr. Obispo de Zamora.

Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, Magistrados y Auxiliares de esa Audiencia.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Albacete.

Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona y Tribunal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Barcelona y funcionarios de la Fiscalía.

Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres y Tribunal pleno.

Sr. Presidente de la Audiencia de Co- ruña y personal de la Audiencia.

Sr. Presidente de la Audiencia Territo- rial de Granada y Tribunal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas y Tribunal.

Sr. Presidente de la Sección en la isla de la Palma y Magistrados.

Sr. Presidente de la Audiencia de Pal- ma y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Ovie- do y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Pam- plona y Magistrados.

Sr. Presidente de la Audiencia de Sevi- lla y funcionarios del Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Va- lencia y Tribunal pleno.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Valencia y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Va- llladolid y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Zara- goza y Tribunal pleno.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza y Auxiliares.

Sr. Presidente de la Audiencia de Ali- cante y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Al- mería y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Avi- la y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Ba- dajoz y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Bil- bao y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Cádiz y Tribunal.

Sr. Presidente y Fiscal de Castellón y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Ciu- dad Real y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Cór- doba y personal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Córdoba y Auxiliares.

Sr. Presidente de la Audiencia de Cuen- ca y personal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Cuenca.

Sr. Presidente de la Audiencia de Gua- dalajara y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Ge- rona y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Huel- va y personal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Huelva y Auxiliares.

Sr. Presidente de la Audiencia de Hues- ca y Tribunal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca y funcionarios del Ministerio Fiscal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Jaén y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de León y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Lé- rida y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Lo- groño y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia y Fiscal de Lugo y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Má- laga y personal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Mur- cia y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Orense y personal de la Audiencia y Fiscal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Pa- lencia y Tribunal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Pa- lencia.

Sr. Presidente de la Audiencia de Pon- tovedra y Tribunal.

Sr. Presidente y Fiscal de Salamanca y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de San Sebastián y personal.

(1) Véase la GACETA del 20.

Sr. Presidente de la Audiencia de Santander y Tribunal.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Santander y funcionarios de esa Fiscalía.

Sr. Presidente de la Audiencia de Segovia y funcionarios del Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Soria y Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Tarragona y personal de la Audiencia.

Sr. Presidente de la Audiencia de Teruel y personal de la Audiencia.

Sr. Presidente de la Audiencia de Toledo y personal de la Audiencia.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Toledo y Auxiliares.

Sr. Presidente de la Audiencia de Victoria y personal de la Audiencia.

Sr. Presidente de la Audiencia de Zamora y personal de la Audiencia.

Sr. Juez de primera instancia de Alba de Tormes.

Sr. Juez de primera instancia de Aracena y población.

Sr. Juez de primera instancia de Barbastro y todos los funcionarios del orden judicial y Fiscal del partido.

Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.

Sr. Juez de instrucción de Benavente y personal del Juzgado, incluso Abogados y Procuradores.

Sr. Juez de instrucción de Estrada.

Sr. Juez de instrucción de Guadalajara y personal del Juzgado.

Sr. Juez de primera instancia del Ferrol y funcionarios del Juzgado.

Sr. Juez de primera instancia Regente de Gadesa.

Sr. Juez de primera instancia de Huesca y personal del Juzgado.

Sr. Juez de primera instancia de La Almunia.

Sr. Juez de primera instancia de Lalín.

Sr. Juez de instrucción de La Palma.

Sr. Juez de instrucción especial de La Palma.

Sr. Juez de instrucción de Laredo y personal del Juzgado.

Sr. Juez de primera instancia de Lérida y personal del Juzgado.

Sr. Juez de instrucción y Registrador de la propiedad de Manacor.

Sr. Juez de instrucción de Marbella y personal del Juzgado.

Sr. Juez de instrucción de Montefrío.

Sr. Juez de instrucción de Requena.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía General de Melilla al General de división don Francisco Gómez Jordana.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Francisco de Ampudia López y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Francisco Llorens y Podreider cese en el cargo de Intendente militar de la segunda Región y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Eduardo de la Iglesia y Santa María, que actualmente desempeña igual cargo, en comisión, en la quinta Región.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta Región al Intendente de división D. José Sierra y Fernández, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente de primera, número 1 de la escala de su clase, don Enrique Díaz y Fernández Cosío,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por consecuencia del pase á situación de reserva del Intendente de Ejército don Francisco Llorens y Podreider.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO,
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Subintendente de primera clase D. Enrique Díaz y Fernández de Cosío.

Nació el día 21 de Septiembre de 1854 é ingresó en la Academia de Administración militar el 18 de Diciembre de 1873, siendo promovido á Oficial tercero en Junio de 1874, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó el servicio de su clase en la Dirección General de Administración militar, y desempeñó luego distintos cometidos en el distrito de Castilla la Nueva, volviendo en Mayo de 1875 al mencionado Centro directivo, en el que continuó después de su ascenso á Oficial segundo, por antigüedad, en Agosto del mismo año.

Por los servicios que prestó en su destino durante la guerra civil, fué recompensado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Con el empleo personal de Oficial primero, fué destinado en Julio de 1876 á la isla de Cuba, en donde se le dió colocación en la Sección de Intervención de la Intendencia militar.

Pasó en Agosto de 1877 á desempeñar el cargo de Pagador del Hospital militar de San Ambrosio, en la Habana; alcanzó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por la gracia general de 1878, y se le destinó otra vez á la citada Sección de Intervención en Abril de 1879.

Con posterioridad sirvió en la Sección directiva de la Intendencia y en la Plaza de Guantánamo, obteniendo por antigüedad el empleo de Oficial primero en la Escala general de su Cuerpo en Julio de 1884.

Causó baja en el Ejército de Cuba en Enero de 1885, para regresar á la Península, en la que permaneció de reemplazo hasta Septiembre, que fué colocado en el distrito de Castilla la Nueva.

Fué nombrado en Mayo de 1886 Pagador del Laboratorio Central de Medicamentos establecido en Madrid, y desempeñó al propio tiempo otros cometidos que más tarde se le confiaron.

Trasladado en Mayo de 1887 á la Sección de atrasos de Cuba, establecida en Aranjuez, ejerció en la misma los cargos de Jefe de Negociado y de Secretario.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, en Febrero de 1895, se le destinó á la Ordenación de Pagos de Guerra, pasando en Marzo de 1896 al 7.º Cuerpo de Ejército, en el que se le encargó de la Comisaría de Guerra de Santiago.

En Mayo siguiente fué destinado á las islas Filipinas, donde se le confiaron diversos cargos en diferentes puntos, concediéndosele la cruz blanca de segunda clase de la Orden del Mérito Militar por los extraordinarios servicios que prestó con motivo de la campaña de Luzón.

Se le recompensó también con la cruz roja de segunda clase de la expresada Orden por los méritos que contrajo en la defensa de la Plaza de Manila hasta Agosto de 1898.

Embarcó en Mayo de 1899 para la Península, en la que se le señaló la situación de excedente, permaneciendo en ella hasta que en Febrero de 1900 se le dió destino en la Intendencia de la Capitanía General de Aragón.

Desde 1.º de Septiembre hasta 1.º de Noviembre de 1901 estuvo encargado interinamente de la Comisaría de Guerra de Soria.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Comisario de guerra de primera clase en

Diciembre de 1902, destinándosele á la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.

Se le nombró en Enero de 1905 Interventor de la Pirotecnica Militar de Sevilla, y en Julio le fué conferido igual cargo en el Parque administrativo de suministro de Zaragoza, á la vez que el de Comisario de guerra de la misma provincia.

En Octubre de 1906, fué nombrado Jefe del detall del mencionado Parque administrativo de suministro, Mayor de la quinta Comandancia de tropas de Administración Militar y Jefe del Parque regional de campaña de Zaragoza, y en algunas ocasiones estuvo encargado interinamente de la Dirección del primero y del mando de la segunda.

Pasó en Agosto de 1908 á ejercer el cargo de Interventor del Parque de Artillería de Barcelona.

Ascendido á Subintendente militar en Enero de 1909, se le nombró Director de la Academia de Administración Militar.

Le fué concedido en Noviembre de 1911 el ingreso en el Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, con el empleo de Subintendente de primera clase, en el que se le asignó la antigüedad que disfrutaba en el de Subintendente militar, nombrándosele Director de la Fábrica Militar de Subsistencias de Zaragoza.

Desde Agosto del corriente año se encuentra en situación de excedente.

Cuenta treinta y ocho años y once meses de efectivos servicios, de ellos cerca de cuatro años en el empleo de Subintendente de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Medallas de Luzón, de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Vengo en disponer que el Intendente de división D. Julián Vera Fajardo y Dalmarzo cese en el cargo de Interventor militar, en comisión, de la primera Región y reintgrese en el Cuerpo de Intendencia.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina el artículo 55, apartado 4.º, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y á lo prevenido en la de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Archivo facultativo y Museo de Artillería para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera directamente de la Casa Skodawerke Actiengesellschaft, in Pilsen (Austria Hungría), un tractor automóvil de 80 HP, con sus correspondientes herramientas y accesorios; cuyo importe de 58.000 francos será satisfecho con cargo al crédito extraordinario de

5.200.000 pesetas concedido por Mi decreto de 22 de Julio último como suplemento al capítulo 6.º, artículo único, del actual presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción segunda del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de Hospitales, de esta Corte, para adquirir, por gestión directa, para el servicio de Hospitales militares, 2.000 camas de tropa, modelo reglamentario Mercadal, al precio máximo de 50 pesetas una; siendo cargo este gasto al suplemento de crédito concedido por la ley de 26 de Junio último al capítulo 10, artículo 3.º, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REALES ÓRDENES

Exmo. Señor: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (*Véase el Anexo núm. 2*), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de Noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Lafora García, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, según carta de pago número 5, expedida en 10 de Febrero último, para reducir el tiempo de su servicio en filas, como mozo alistado para el reemplazo de 1912, por la zona de Madrid,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que le sean devueltas las 1.000 pe-

setas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Martín de Torres y Morales, vecino de Ucles, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, según carta de pago número 130, expedida en 13 de Febrero último, para reducir el tiempo de su servicio en filas, como mozo alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Cuenca,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 275 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Ayuntamiento.	Provincia.				
Sebastián Fabián Egea y Rivas.....	1910	Herrera del Duque....	Badajoz....	Badajoz.....	25 Fbro. 1911..	553	Badajoz.
Eugenio García Ortega....	1907	Añover de Tajo.....	Toledo.....	Toledo.....	6 Dic. 1907...	13	Toledo.
Luis Miedes Rojo.....	1910	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara..	31 Enero 1911.	183	Guadalajara.
Salvador Millán Núñez....	1910	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	27 Dic. 1910...	186	Cádiz.
José Ualés Galdón.....	1909	Huércar....	Granada....	Granada.....	11 ídem 1909..	213	Granada.
Ramón Matoses Meseguer..	1910	Sueca.....	Valencia....	Játiba.....	14 Sept. 1910..	869	Valencia.
Tomás Murillo Rams.....	1910	Valencia....	Idem.....	Valencia.....	6 ídem.....	378	Idem.
Francisco Ruvira Jiménez..	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Febrero....	1.215	Idem.
Ramón Arce Alamar.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Octubre....	2.235	Idem.
Antonio Ballester Carcaño..	1910	Torreveija..	Alicante....	Alicante.....	1.º Septiembre.	124	Alicante.
Vicente González López....	1910	Lorca.....	Murcia.....	Murcia.....	10 Octubre....	233	Murcia.
José Botella Carbonell....	1909	Alcoy.....	Alicante....	Alicante.....	5 Novbre. 1909	145	Alicante.
Juan Esteve Gabriel.....	1909	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona....	18 Octubre....	235	Barcelona.
César Augusto Boda Castañet.....	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 Sept. 1908..	31	Idem.
Alejandro Daig Segura....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Enero 1911..	193	Idem.
Joaquín Baesegoda Casas... 1910	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Dicbre. 1910	160	Idem.
Pedro Freixas Badía.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Noviembre...	7	Idem.
Jacinto Saludés Rosell....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Diciembre..	96	Idem.
Francisco Rosell Dalmán... 1910	1910	Prat de Llobregat	Idem.....	Mataró.....	30 Septiembre.	48	Idem.
Pedro Cisa Mas.....	1907	Premiá del Mar.....	Idem.....	Idem.....	25 Novbre. 1907	48	Idem.
Emanuel Puigrefagut Dou.. 1909	1909	Balenyá....	Idem.....	Manresa.....	4 ídem 1909..	30	Idem.
Manuel Ferré Soler.....	1910	Amposta....	Tarragona..	Tarragona....	29 ídem 1910..	175	Tarragona.
Alejandro Aulés Torné....	1910	Tárrega....	Lérida.....	Lérida.....	31 Enero 1911.	543	Lérida.

Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—Luque.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Blas Mérida y Camuñas, vecino de Tarancón, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, según carta de pago número 176, expedida en 30 de Mayo último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Demetrio Jesús Mérida y García, alistado para el reemplazo actual por la zona de Cuenca,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente Ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación del Real decreto de indulto de 23 de Octubre próximo pasado, inserto en el *Diario Oficial* número 242,

El REY (q. D. g.), de conformidad con

lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Autoridades judiciales de las Regiones y Capitanías Generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno Militar de Ceuta, de acuerdo con sus respectivos Auditores y con audiencia de los individuos del Cuerpo jurídico militar que tengan la consideración de Fiscales en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar, harán aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto citado:

A) A los comprendidos en el mismo, sentenciados por las Autoridades judiciales militares de Cuba, Puerto Rico y Filipinas durante la dominación española que actualmente cumplan condena, residan ó se presenten en el territorio de su jurisdicción.

B) A los sentenciados por las Autoridades militares de la Península, Baleares, Canarias ó posesiones de Africa por delitos de carácter militar cometidos en Ultramar durante la dominación española, que cumplan condena ó residan ó se presenten en su territorio.

C) A todos aquellos militares, empleados y dependientes del ramo de Guerra que, habiendo cometido delitos militares en los territorios á que se refiere el Real decreto de indulto, estén actualmente sujetos á procedimiento, aun cuando las actuaciones se encuentren archivadas por rebeldía de los encartados ó

en cualquier estado de tramitación, siempre que dichos procesos se encuentren en su territorio jurisdiccional.

2.ª En los procedimientos que se hallen tramitándose actualmente se procederá sin perder momento á hacer aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto, declarándose extinguida la acción penal, decretándose su sobreseimiento.

3.ª Aquellas causas que están archivadas por rebeldía de los procesados, una vez solicitada por éstos la aplicación de los citados beneficios, se darán por concluidas, declarándose igualmente extinguida la acción penal y dictándose asimismo el sobreseimiento.

4.ª Los Jefes de los Establecimientos penales en que cumplan condena individuos comprendidos en el Real decreto de 23 de Octubre último, remitirán con urgencia las hojas histórico penales de aquellos á quienes puedan corresponder los beneficios de esta gracia á las Autoridades judiciales militares, y éstas adoptarán las disposiciones oportunas para la aplicación más pronta de la misma.

5.ª En las causas falladas en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se hará por dicho Tribunal á solicitud de los interesados, la aplicación de los beneficios que otorga el Real decreto antes mencionado oyendo al Fiscal.

6.ª De las providencias que dicten las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los inte-

resados en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien, oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

7.ª Contra las providencias dictadas por el Consejo Supremo, sólo se concederá el recurso de súplica ante el mismo siempre que se interponga en el imprograble plazo de ocho días, contados desde la notificación de aquéllas.

8.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina y las Autoridades judiciales militares remitirán á este Ministerio relación nominal de los individuos á quienes se hayan aplicado los beneficios del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1912.

LUQUEL

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el ofrecimiento que hace el escultor de París, Mr. Tony Antoine Srirmai, de una colección de 20 medallas en bronce y bronce argentado, conmemorativas de hechos que corresponden al Reinado de D. Alfonso XIII, con destino á uno de nuestros Museos Nacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte el generoso ofrecimiento del citado artista, dándole las gracias en su Real nombre por tan importante donativo; y

2.º Que se comisione al Director del Museo de Arte Moderno para que se haga cargo de las medallas de referencia y disponga su colocación y custodia en la referida galería artística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde de á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, publicada en la GACETA DE MADRID, fecha 22 de Diciembre de 1910, acerca de las obras de Ramón Lull, cuya Comisión editora solicita la adquisición de los tomos 4.º y 5.º de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de cada uno de dichos tomos, al precio de 12,50 pesetas cada ejemplar

del tomo 4.º, y 10 pesetas cada uno del tomo 5.º, y que el importe total de los mismos, ó sea 1.800 pesetas el libro, se libre á favor de D. Antonio M. Alcover, Presidente de dicha Comisión editora, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, título único, concepto 21 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, de Oviedo, participando que han sido elegidos y nombrados Académicos de la misma en las vacantes en ella existentes, D. Plácido Alvarez Buylla y González Alegre, Comandante de Artillería y Presidente de la Sociedad Filarmónica Ovetense; don José Uría y Uría, Director y Profesor de la Escuela de Artes é Industrias; D. Anselmo González del Valle y Saranderes, Abogado y Músico; D. Arturo de Sandoval y Abellán, Canónigo de la Catedral de Oviedo y músico, y D. Braulio Alvarez Muñiz, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias y escultor laureado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los mencionados nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Domingo Garcés Ramos, natural de Soria, de treinta y tres años de edad, acaecida en el Manicomio Hospicio de las Mercedes el 21 de Mayo último, de marasmo vesánico.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuela Carnero López, de sesenta y cuatro años, natural de Santiago (Coruña), soltera y jornalera.

Andrés Paragó, de cincuenta y cinco

años, natural de Bauña (Coruña), viudo empleado ferroviario.

Fitomena Valverde, soltera, ignorándose más detalles.

Constantino Garrido Rosas, de cincuenta y cinco años, casado, propietario; y

Manuel López Breña, de cuarenta y nueve años, casado, panadero.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 310.—MAR DEL NORTE.—*Holanda.* Zegat de Zieriksee.—*Canal Witte Tonnen-Vlije.*—Casco retirado.—Avis aux Navigateurs número 481/3.010. París, 1912.

Número 1.337.—Han sido extraídos los restos de la embarcación de río que se hallaban á pique en el Witte Tonnen-Vlije (Aviso núm. 1.164 de 1912), habiéndose retirado, por lo tanto, las boyas y el barco que marcaban dicho naufragio.

Situación aproximada: 51° 35' 24" N. y 3° 57' 45" E. de Gw. (10° 10' 5" E. de SF.)

Carta número 802 de la sección II.

Inglaterra.—*Proximidades de Yarmouth.*—Desplazamiento del barco-faro «Cross Sand».—Notice to Mariners número 1.256. Londres, 1912.

Número 1.338.—El barco-faro *Cross Sand* ha sido fondeado á 2,2 cables al N. 37° E. de la posición en que está situado en las cartas y á 6 millas y 9,6 cables al N. 76° E. de la iglesia Saint Nicholas de Yarmouth.

Situación aproximada: 52° 38' 20" N. y 1° 54' 40" E. de Gw. (8° 7' E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 72. Carta número 219 A de la sección II.

Alemania.—*Ems.*—*Emden.*—Señales horarias.—Noticias.—Avis aux Navigateurs, número 474/2.966. París, 1912.

Número 1.339.—La situación geográfica de la torre sobre la cual se hacen las señales horarias en Emden (Aviso número 1.276 de 1912), es la siguiente: 53° 20' 46" N. y 7° 11' 37" E. de Gw. (13° 23' 57" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 210. Carta número 45 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—*Irlanda.*—*Proximidades del puerto de Rosslare.*—Banco «South Long bank».—Reemplazo de una boya por una boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.203. Londres, 1912.

Número 1.340.—La boya cónica roja fondeada en extremo Sur de los bancos *Long bank* y *Holdens Bed*, ha sido reemplazada por una boya cónica roja de campana luminosa, que muestra una luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

Situación aproximada: 52° 15' N. y 6° 16' 45" W. de Gw. (0° 4' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 252. Carta número 221 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—*África Septentrional Española.*—*Distrito de Ceuta.*—*Levantamiento de una almadraza.*

Número 1.341.—Ha quedado levanta-

da la almadra *Príncipe*, que se cala en aguas del distrito de Ceuta.

Situación aproximada: 35° 46' 7" N. y 5° 19' 28" W. de Gw. (0° 52' 52" E. de SF.)
Carta número 262 de la sección III.

España.—El Estacio.—Desplazamiento accidental de una boya.

Número 1.342.—La boya que marcaba el sitio donde naufragó la goleta france-

sa *Marguerite*, en aguas del Estacio, ha sido arrastrada por la mar, encontrándose, actualmente, en el punto de la manga de Mar Menor, denominada Calnegre.

En cuanto el estado de la mar lo permita, será reintegrada á su posición normal.

Carta número 118 A de la sección III. El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 35 premios mayores de los 1.814 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
93	150.000	Madrid.
27.800	60.000	Cabra.
5.882	40.000	Zaragoza.
6.487	3.000	Madrid.
23.005	3.000	Jaén.
24.288	3.000	Madrid.
28.254	3.000	Logroño.
22.657	3.000	Barcelona.
34.455	3.000	Barcelona.
15.599	3.000	Madrid.
16.852	3.000	Madrid.
14.688	3.000	Madrid.
20.083	3.000	Barcelona.
21.545	3.000	Gerona.
33.397	3.000	Oviedo.
55	3.000	Madrid.
12.863	3.000	Madrid.
26.628	3.000	Cartagena.
18.364	3.000	Ceuta.
18.885	3.000	Logroño.
10.815	3.000	Madrid.
6.538	3.000	Coruña.
91.588	3.000	Cádiz.
19.919	3.000	Madrid.
247	3.000	Reus.
29.349	3.000	Tarragona.
22.416	3.000	Madrid.
16.029	3.000	Madrid.
3.492	3.000	Madrid.
1.247	3.000	Madrid.
13.843	3.000	Cartagena.
682	3.000	Burgos.
28.341	3.000	Cartagena.
92.569	3.000	Barcelona.
26.269	3.000	Barcelona.

Madrid, 20 de Noviembre de 1912.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Luisa Iglesias Vallés, Dorotea Hernández García y Felisa Ortiz Esteban, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. María de la Concepción Rodríguez é Irene Escudero Martín, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1912.— Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1912.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 663.936 pesetas en 1.527 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
20 de 1.500	30.000
1.300 de 300.....	390.000

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 900 íd. íd., para los 99 números de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio primero.	2.000
2 ídem de 750 para los del premio segundo.....	1.500
2 ídem de 518 para los del premio tercero.....	1.036
1.527	663.936

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Agosto de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza á D. Ricardo Muñoz Alonso, vecino de Burjasot (Valencia), y Presidente de la Mutualidad Obrera Valenciana, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular, un carruaje con caballo y equipo, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906, y á someter los

procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primera
enseñanza.**

En el expediente de Arreglo escolar de Alsina, San Esteban de la Sarga (Lérida), el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro los vecinos de Alsina, Municipio de San Esteban de la Sarga (Lérida), solicitando la creación de una Escuela en aquel pueblo, por no ser posible que los niños concurren á ninguna otra de las actuales ni proyectadas, á causa de la distancia y las dificultades del camino; y

»Resultando que la Inspección y Junta Provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente:

»Considerando que el pueblo de Alsina, dista de las Escuelas más próximas seis kilómetros.

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar correspondiente, constituyendo con el pueblo de Alsina un distrito escolar de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone á los fines de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1911 y de esta fecha, que tratan del Arreglo escolar del Municipio de San Esteban de la Sarga.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el segundo expediente promovido por el Municipio de San Esteban de la Sarga (Lérida), dicho alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga (Lérida), solicitando que con el pueblo de este nombre, y el inme-

diato de Beniure, se constituya un distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta, sostenida por el Estado:

»Resultando que la petición se funda en que por la distancia y las dificultades del camino, los niños de los dos pueblos se ven privados de asistir á las Escuelas que figuran en el proyecto, y en que la escasez de recursos del Municipio, no le permite satisfacer los gastos de la Escuela solicitada:

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente:

»Considerando que se hallan debidamente justificados los extremos en que se apoya la petición:

»Considerando lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 30 de Marzo de 1911,

El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar correspondiente, en el sentido de constituir con los dos pueblos de San Esteban de la Sarga y Beniure, un distrito independiente con una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los fines de la Real orden de 18 de Agosto de 1911 que trata del Arreglo escolar de San Esteban de la Sarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

**FERROCARRILES.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN**

Vista la instancia promovida por don Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía con tracción mecánica desde la estación de Andújar, de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pasando por Arjona y Escañuela hasta la de Torredonjimeno, de los ferrocarriles Andaluces, con un ramal á Porcuna:

Visto el resguardo de fianza presentado, importante 1.000 pesetas:

Visto el artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar á D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, para que, en el término

de un año, verifique los estudios del citado tranvía por la carretera del Pilar de Moya á Andújar y por terrenos de propiedad particular.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al citado artículo 58.

Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Rectificación.

Publicada en la GACETA del día de ayer la Real orden de concesión del ferrocarril estratégico de Medina de Rioseco á Palanquinos, se consignó en la misma, por error, que dicha concesión se otorgaba con sujeción á la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución, y debe decir: con sujeción á la ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento provisional dictado para su ejecución.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Gijón, de la Calzada á la Fábrica de hilados y tejidos:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 20 de Julio último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Compañía Tranvías de Gijón, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden fecha 10 de Octubre último, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Compañía Tranvías de Gijón la concesión de un tranvía eléctrico en Gijón, de la Calzada á la Fábrica de hilados y tejidos, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 25 de Julio último.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y demás interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.